COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Departamento de Contrataciones N° 6

Asunción, 06 de julio de 2020

ADENDA N° 1
LPN - SBE N° 02/2020 "SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA EL PERSONAL MILITAR DE LAS FFAANN - PLURIANUAL", ID N° 376363.

La presente Adenda modifica los Datos de la LPN - SBE N° 02/2019 "SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA EL PERSONAL MILITAR DE LAS FFAANN - PLURIANUAL", correspondiente al Departamento de Contratación N° 6 de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, a fin de ajustarse a las disposiciones legales que regulan el procedimiento.

DONDE DICE:

REQUISITOS DE CALIFICACION Y CRITERIOS DE EVALUACION

7. Capacidad Financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente individual o de cada miembro en caso de coaseguro, se considerarán los siguientes índices:

3) Patrimonio propio no comprometido: Gs. 7.000.000.000 (guaraníes, siete mil millones) al 30/06/2019

4) Fondo de garantía: Gs. 4.500.000.000 (guaraníes, cuatro mil quinientos millones) al 30/06/2019

5) Cantidad de reaseguradores: 3

DEBE DECIR:

7. Capacidad Financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente individual o de cada miembro en caso de coaseguro, se considerarán los siguientes índices:

3) Patrimonio propio no comprometido: Gs. 5.000.000.000 (guaraníes, cinco mil millones) al 30/06/2019

4) Fondo de garantía: Gs. 4.000.000.000 (guaraníes, cuatro mil millones) al 30/06/2019

5) Cantidad de reaseguradores: 1 (uno) como mínimo.

DONDE DICE:

COBERTURA REQUERIDA

2. Capital de cobertura

Observación: El Seguro de Vida brinda cobertura a todo personal militar que al momento de acontecer el siniestro se encuentre en Servicio Activo, entiéndase por ello el periodo comprendido entre el nombramiento o alta del personal hasta su expulsión de la lista de revista o baja (retiro).

La Aseguradora deberá informar mensualmente al Departamento de Moral, Justicia y Disciplina de la Dirección General del Personal (D-1) del Estado Mayor Conjunto, los estados de pagos realizados a los Asegurados y Beneficiarios.

DEBE DECIR:

2. Capital de cobertura.

Observación: El Seguro de Vida brinda cobertura a todo personal militar que al momento de acontecer el siniestro se encuentre en Servicio Activo, entiéndase por ello el periodo comprendido entre el nombramiento o alta del personal hasta su expulsión de la lista de revista o baja (retiro).

La Aseguradora deberá informar mensualmente al Departamento de Moral, Justicia y Disciplina de la Dirección General del Personal (D-1) del Estado Mayor Conjunto, los estados de pagos realizados a los Asegurados y Beneficiarios.

El pago de indemnización relacionado a fallecimiento, Incapacidad Total o Parcial, Servicio de Velatorio y Sepelio; y Gastos médicos, se realizará en moneda nacional, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días calendario, posteriores a la comunicación del siniestro por parte del Departamento de Moral, Justicia y Disciplina de la Dirección General del Personal (D-1) del Estado Mayor Conjunto, junto con la presentación de los documentos inherentes al suceso a la Empresa Aseguradora.

LAS FECHAS CORRESPONDIETES A LA PRESENTE LICITACIÓN HAN SIDO MODIFICADAS EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (SICP).

JOSÉ GERMAN VELAZQUEZ GÓMEZ
Cap AvL - Jefe de Dpto de UOC Nº 6